



Gobierno Regional Junin



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 006 -2025-GRJ/GGR

Huancayo,

08 ENE. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 620-2024-GRJ/ORAJ; el Informe Técnico N° 656-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2828-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003838; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 873-2024-G.R.-JUNÍN/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, por el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, se realiza la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,515,041.18 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,515,041.18 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 873-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 11 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, ejecutado bajo la modalidad de contrata y con un presupuesto ascendente al monto de S/ 82,618.02 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de un 0.33%;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8651214
EXP. N°	5805321



Gobierno Regional Junín

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2828-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de diciembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la prestación adicional N° 11 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 873-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, con un presupuesto de S/ 82,618.02 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles) y una incidencia en el monto contractual de un 0.33%; asimismo adjunta al presente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003838 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Informe Técnico N° 656-2024-GRJ/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 11 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, siendo el presupuesto de S/ 82,618.02 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles y una incidencia en el monto contractual de un 0.33%;

Que, a través del Informe Legal N° 620-2024-GRJ/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 11 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, según el Informe Técnico N° 2828-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 656-2024-GRJ/GRI;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:





Gobierno Regional Junín

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, según se advierte del Informe Técnico N° 2828-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 18 de diciembre de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000003838 suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual evidencia la existencia de recursos para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 11; por lo que se cumple con el primer requisito que la norma exige;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 873-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 11 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073, ejecutado bajo la modalidad de contrata y con un presupuesto ascendente al monto de S/ 82,618.02 (Ochenta





Gobierno Regional Junín

y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de un 0.33%; cumpliéndose con el segundo requisito para la ejecución de la prestación adicional N° 11;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 11 tiene una incidencia de un 0.03% y una incidencia acumulada de un 10.57% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 1413-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 27 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta por un monto económico total de S/ 82,618.02 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de un 0.33%;



Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;



Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 11 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2273073 y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 11 de la obra ya indicada;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junin



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 11 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2273073, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 11 la suma de S/ 82,618.02 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 02/100 Soles), un porcentaje de incidencia de un 0.33% y una incidencia acumulada de un 10.57% respecto del monto del contrato original, según el Informe Técnico N° 2828-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante y los responsables de la actualización del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los supuestos responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y al Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio La Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 00 EN 2025

  
Abg. Eña M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL